

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

2809

Por el señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta Capital se dice a este Gobierno que en cumplimiento de la Orden de 23 de octubre último del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para formar el Censo de ferias y mercados, dicha Corporación remitió atenta comunicación a todos los señores Alcaldes de la provincia, acompañando el oportuno cuestionario, rogándoles contestaran en el plazo de quince días.

Expirado dicho plazo faltan por contestar los Ayuntamientos que al final se relacionan.

Siendo de verdadera importancia la formación del mencionado Censo, espero que los señores Alcaldes cumplimentarán a la mayor urgencia el indicado servicio remitiéndolo directamente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, evitando a este Gobierno el tener que sancionar a las Alcaldías que descuiden la remisión de dichos datos o dificulten con su actitud pasiva el cumplimiento de la citada disposición.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Río Alhama	Gallinero de Cameros	Ribafrecha
Alcanadre	Gimileo	Rodezno
Alesanco	Herramélluri	San Millán de Yécora
Almarza de Cameros	Hormilla	La Santa
Arenzana de Abajo	Hormilleja	Santa Coloma
Arnedillo	Hornos de Moncalvillo	San Vicente de la Sonsierra
Ausejo	Huércanos	Sojuela
Autol	Igea	Sorzano
Bañares	Jalón de Cameros	Tirgo
Bergasillas Bajera	Jubera	Torre de Cameros
Brifas	Laguna de Cameros	Treviana
Briones	Leza de Río Leza	Trevijano
Camprovín	Logroño	Turruncún
Cañas	Luezas	Urufuola
Cárdenas	Manjarrés	Valdemadera
Castañares de Rioja	Mansilla	Valgañón
Castroviejo	Medrano	Ventosa
Cihuri	Montalvo en Cameros	Villamediana de Irégu
Clavijo	Muro en Cameros	Villanueva de Cameros
Corera	Navajún	Villar de Arnedo
Cornago	Nestares	Villar de Torre
Corporales	Ochánduri	Villarroya
Cuzcurruta	Ojacastro	Villavelayo
Daroca de Rioja	Ortigosa de Cameros	Villaverde de Rioja
Entrena	Préjano	Viniestra de Arriba
Estollo	El Redal	Zarratón
Foncea		Zenzano
Fonzaleche		

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Sometida a censura reglamentaria película titulada "La Bandera" de la casa Exclusivas Diana, se ha acordado quede en suspenso provisionalmente la proyección de esta película.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Con el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 22 de octubre último se pretendió poner al alcance de los agricultores modestos, a precio asequible, el crédito que la Banca privada les pueda facilitar.

Tal es la intención de la condición primera del artículo 2.º del citado Decreto, al establecer que el importe del préstamo no excederá de 25.000 pesetas.

Mas habiendo resultado que a consecuencia de esta cortapisa es nula o insignificante la cuantía de los préstamos realizados, procede suprimir aquel tope a fin de que los productores de trigo, sin distinción, puedan acogerse a las ventajas ofrecidas en el mencionado Decreto, haciendo éste eficaz.

También se fija en la disposición referida, de modo exclusivo que los trigos han de ser propiedad del prestatario, y a fin de dar al propósito un carácter de generalidad, conviene facilitar el acceso a esta clase de operaciones a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, a cuyos socios, al no admitirles la Banca la pignoración individual por la insignificancia de su volumen, les impedía recoger los beneficios de la disposición.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la condición primera del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 22 de octubre último.

Artículo 2.º La condición cuarta del artículo 2.º de dicho Decreto queda redactada del modo siguiente:

«Cuarta. Que se realice con la garantía de trigo propio del prestatario cuya declaración de existencia haya sido o sea hecha ante las Alcaldías o Juntas vecinales o Administrativas, dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de septiembre último; extremo que deberá acreditar el solicitante del préstamo por medio de la oportuna certificación de la Alcaldía o

Junta ante quien hizo la declaración.

Subordinándose al cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior en orden a la declaración de los trigos y a la justificación de dicho extremo, los Bancos podrán facilitar préstamos colectivos a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas con la garantía del trigo de sus asociados.»

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Juan Usubiaga Lasquivar.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

Ministerio de la Gobernación

ORDENES 2775

Ilmo. señor: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncie a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º y 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto último, las cuales se declinan de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos «Boletines Oficiales» de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeburu.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: La Haba, 4.000.

Provincia de Málaga: Benamocarra, 4.000.

Provincia de Toledo: Calera de Chozas, 4.000; Pueblanueva, 4.800; Quismondo, 4.000.

Provincia de Valencia: Sollana, 6.700 (pendiente de recurso).

Provincia de Zamora: Cobreiros, 4.000.

(Gaceta 7 noviembre 1935)

2776

Excmo. señor: Al objeto de facilitar el informe y tramitación de las solicitudes de licencia para uso de armas de primera y segunda clase, que determina el artículo 24 del vigente Reglamento publicado por Decreto de 13 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los solicitantes de licencias de uso de armas de primera y segunda clase acompañarán a la instancia, debidamente reintegrada, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y que dichas peticiones habrán de ser dirigidas a las Autoridades que determina el artículo 29 del citado Reglamento de Armas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 7 de noviembre de 1935.

Joaquín de Pablo Blanco.
Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 12 noviembre 1935)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscriptas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Exportadores de Vinos de la Rioja, de Haro, con 251 obreros; Defensa Mercantil, de Haro, con 26 obreros; Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, en Logroño, con 32 obreros; Cámara Patronal, de Logroño, con 362 obreros, y la Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad anónima, de Barcelona, en Alfaro, con 546 obreros, así como la obrera Sindicato Obrero Profesional de Oficios varios, de Haro, con 28 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid»,

se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1935.

—P. D., José Ayats.
Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, me dirijo a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, interesando de los mismos concedan permiso a quienes lo soliciten del Cuerpo de Policía Urbana para que puedan asistir a la Asamblea de la Asociación Mutua de Policía Urbana que ha de celebrarse en Madrid el día 26 de los corrientes.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

Películas.—CIRCULAR

2461-85

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Revista femenina números 155 al 158, Eclair Journal números 31 al 41; en el 39 y 40 el Speaker no hará ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Cine Educativo.—Cinco minutos de Concurso de Skis, La pesca del bacalao en las Islas Loffoden, Cromos de España. El misterio de Edwin Brood, El cuervo doble, Sencilla (Casa Hispano American Films).—El Paraíso recobrado, Vaya empleo, La Isla Blanca, La montaña de sal, El lobo formentor, de la Casa E. Vinals.—El viejo colonizador, Cine-lucra número 5, Zelandia, Paraíso escondido, Las montañas Iris. En tierras de Utai, de la Casa Metro Goldwyn Mayer.—Vértigo ratonil, Mi vida para tí (Casa Artistas Asociados).—La senda de la violencia; Rusia, Revista 1.940, de la Casa Febrer y Blay.—Noticiero Fox número 41 A, volumen 7/0, siempre que el Speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación; El admirable vanidoso, El Consejero del Rey (Casa S. Hught).—Selecciones Capitolio, El hombre que sabía demasiado (Casa Atlantic Films).—Revista Paramount número 9.205, Siempre que el Speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Paramount Films. El último millonario (Casa Filmófono).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de octubre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 2786

Habiendo sufrido extravío en la Intervención de esta Delegación de Hacienda dos cupones de la Deuda ferroviaria amortizable al 5 por ciento, emisión de 1925, serie A, números 19.741 y 21.824, vencimiento de 1.º de abril de 1935, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en la Intervención de Hacienda de la provincia Logroño, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, se declararán nulos y sin ningún valor, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Logroño, a 12 de noviembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 2732

Don Ignacio Olaso Barandalla en nombre y representación de la S. A. «Hidráulica Moncayo», presenta proyecto para el tendido de una línea eléctrica desde Aldeanueva de Ebro hasta Arnedo, pasando por Autol y Quel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación en este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 6 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Ignacio Olaso Barandalla, en nombre y representación de la S. A. «Hidráulica Moncayo», solicita autorización para el tendido de una línea eléctrica desde Aldeanueva de Ebro hasta Arnedo, pasando por Autol y Quel.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La línea que se proyecta unirá la Central de Arnedo con Aldeanueva utilizando por otra parte la línea Aldeanueva-Subestación Milagro con el fin de poder transportar la energía producida en la mencionada Central al circuito general de 30.000 voltios de «Hidráulica Moncayo».

Esta Central servirá de reserva para suplir la falta de energía en las épocas de estiaje.

La línea se deriva en las proximidades de Aldeanueva de

Ebro de la línea de Aldeanueva-Calahorra. A partir del entronque, con dos largas alineaciones se llega a las proximidades de Autol, en donde se varía un poco la traza con el fin de efectuar en mejores condiciones el cruce del Río Cidacos.

Atravesamos al final del recorrido de este primer trozo Aldeanueva-Autol una derivación en baja, la carretera de Autol a Calahorra y dos líneas de la Compañía Telefónica. La longitud de este primer trozo es de 10.160 metros.

Partiendo del final del trozo anterior en donde se bifurcan también los ramales Autol-Calahorra y el que va al puesto de transformación de Autol, la línea describe una larga alineación hasta encontrar un lugar adecuado para efectuar la bajada al pueblo de Quel, en donde se atraviesa la carretera de Rincón de Soto a Arnedo. Unos tres Kms. después de Quel se llega a la Central Térmica de Arnedo, en donde la línea entra para salir de nuevo y llegar a este último pueblo. En este trozo de línea se atraviesa cuatro veces las líneas de alta tensión de «Electra Cárcar» S. A.; tres veces la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, en sus Kms. 18, 20 y 22; tres líneas de la Compañía Telefónica, y el Ferrocarril Calahorra-Arnedo. La longitud de este segundo trozo es de 8.350 metros.

La tensión de servicio es de 10.000 voltios y la potencia a transportar 600 Kw. La línea va montada sobre postes de madera de pino kyanizado espaciados unos 40 metros. La sección de los conductores es de 25 m/m.² y la altura de los postes 10 metros.

En los pasos especiales se cumplirán las prescripciones reglamentarias. Por los servicios que ha de prestar la citada línea de conducción de energía eléctrica y por los accidentes a que están sujetas esta clase de instalaciones, se ha pensado establecer una línea telefónica que ponga en comunicación la Central de Arnedo con la Subestación de Milagro, colocada 1,50 metros por debajo de la conducción de energía. Dicha línea telefónica irá montada sobre aisladores de porcelana capaces para una tensión de 6.000 voltios. Estará formada por dos hilos de acero galvanizado de 3,5 m/m. de /0, verificando en ellos los cruces necesarios para evitar, dentro de lo posible, los efectos de la inducción (una transposición completa cada ocho postes). En todos sus puntos se tomarán las precauciones necesarias cumpliéndose las prescripciones de la legislación eléctrica vigente. Las estaciones telefónicas serán del sistema Ericson, modelo especial para líneas instaladas en los mismos postes que las de alta tensión el receptor y micrófono estarán unidos por medio de tubos de goma al aparato microtelefónico de mano; el aparato estará en fin protegido por descargadores y fusibles.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea y de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a los efectos de la expropiación forzosa.

Relación de los propietarios por cuyos predios atraviesa la línea

Trozo de Aldeanueva a Autol

TÉRMINO DE ALDEANUEVA

Gonzalo Pastor
José M.^a Arnedo
Gregorio Lasanta
Nemesio Ocón
Benito Gutiérrez
Angel Moreno
José M.^a Torquemada
Villar Crespo
María Cruz Bucesta
José M.^a Marín
Viuda de Ramón Pérez
Romualdo Rubio
Faustino Díaz
Bernardino Jiménez
Encarnación Pérez
Leonisa García
Cruz Lasheras
Orencio Sáez
Rufo Ruiz
Pío Ochoa
Lázaro San Salvador
Angel Moreno
Alejo Vergara
V.^a de Nicolás Herrero
José González
Emilio Jiménez
Paulino Ocón
Ricardo Martínez
Ezequiel Álvarez
Martín Bueno
Toribio Martínez
Julio del Río
Martín Falcón Jiménez
José M.^a Gutiérrez
Esteban González
Eulogio Marín
Julían Gutiérrez.

TÉRMINO DE AUTOL

Benito Lietas
José M.^a Gutiérrez
Francisco Peñalba Sáez
Julían Díaz
Toribio Pérez Mazo
Rogelio Calvo Hernández
Juan López de Murillas
Modesto Varea Hernández
José Ezquerro Jiménez
Claudia Herreros González
Julían Baroja Jiménez
Felipe Ezquerro Cordón
Julían Sáenz Pérez
Pedro Baroja Jiménez
José M.^a González Jiménez
Vicente Herce Jiménez
Jesús Baroja González
Ricardo Herreros Pérez
Julían Pérez Ezquerro
Simón Bermejo Benítez
Esteban Frías Fuertes
Antonio Herreros Hernández
Luis Arnedo Pérez
Antonia Benito Bergasa
Félix Pérez García
Silverio Calvo Abad
Justo Calvo Abad
Avelino Jiménez Hernández
Higinio Jiménez Herrero
Juan Pérez Mazo
José Escudero Pérez
Julían Villoslada Miranda
Félix Alfaro Pérez
Esteban Jiménez Hernández
Andrés Benito Pascual
José Hernández Colmenares
Ignacio Pérez Ezquerro
Ciriaca Baroja Baroja
Concepción González
Gabriel Arnedo Jiménez
Eulogio Calvo Pascual
José M.^a Hernández Colmenares
Hermenegildo Jiménez González
Paulino Herrero Jiménez
Atanasio Jiménez Hernández
Florencio Baroja González
Francisca Benito Bergasa
Cecilia Baroja Jiménez

Florencio Baroja
Engracia Colmenares
Miguel Baroja González
Tomás Pérez Ezquerro
Domingo Arnedo Cuevas
Emilia Fuertes Mazo
Juan Sáez Sáez
Francisco Peñalba Sáez
Mateo Miguel Calvo
Florencio Colmenares López
Luis Hernández Colmenares
Pedro Lasanta García
Fernanda Calderón
Silverio Jiménez
Gregorio Caro
Casimiro Díaz Benito
Ayuntamiento de Autol.

Trozo de Autol a Arnedo

TÉRMINO DE AUTOL

Manuel Pascual Pérez
Luciano Garijo Alfaro
Robustiano Ezquerro Pérez
Salustiano González López
Jesús Herreros Martínez
Juan Martínez Jiménez
Benito Gay
Alejandro Pérez
Claudio Herreros Cordón
Manuel Sáinz de Inestrillas
Pedro Bermejo Villar
Domingo González Arnedo
Jesús Hernández Colmenares
Lucio Calvo Hernández
Pedro González Gonzalo
Julían Cillero Barco
Fortunato Calvo Martínez
Cecilio Marín Bergasa
Gabriel Pérez Arnedo
Trinidad Baroja González
Julían Villoslada Miranda.

TÉRMINO DE QUEL

Adrián Fuertes
Nicolás Colmenares
Marcelino Merino
Régulo Valoria
Angel López
Agapito Fuertes
José Martínez
Félix Martínez
Baltasar Calatayud
Tomás Oñate
Salvador Herce
Juana Martínez
Nicolás Pérez
Simón Tarola
Maximino Arnedo
Víctor Escalona
Braulio Heros
Teodoro Bretón
Alfredo Martínez
Ayuntamiento de Quel
Pascual Pérez
Gabino Aldama
Viuda de Guillermo Ramírez
Aurelio Herce
Domingo Martínez
Bernabé Pérez
Julio Soldevilla
Zoilo Marzo
Alberto Arnedo
Victoriano Gasaca
León Ortega
Bienvenido Chuchan
Valerio Tomás
Hermenegildo Sigüenza
Clemente Peso
Eugenio Martínez
Rufino Sigüenza
Antolín Oñate
Isidro Bretón
Roque Ruiz
Doroteo Mallorca
Federico Pérez
Aniceto Reinares
Carlos Soldevilla
Dimas Rada
Sofía Sánchez
Viuda de Pedro Gómez
Lucio Joselón
Manuel Calatayud
Isaías Sigüenza

Martín Rodríguez
Víctor Escalona
Cipriano de Blas
Benigno Muro
Alejandro Aldama
Gervasio Moreno
Salustiano Arnedo
Cándido Lacarra.

TÉRMINO DE ARNEADO

Elías Robles
Hijo Jenaro Rada
Juan Ciordia
Epifanio Muro
Casimiro Gallo
Dionisio Robles
Fernando Marín
Elías Hernández
Viuda de Angel Herrero
Nicanor Martínez
Segundo Rubio
Luis Fernández
Justo Fernández
Lucio Gil Muro
José Garrido
Teófilo Muro
Isaac Garrido
Juan Garrido
Francisco Salcedo
Irene Herrero
Isidoro Cerdán
Jorge Vega
Marcial Barragán
Ignacio Ezquerro
Román Fernández
Sinforosa Martínez
Mariano de Blas
Vicente Lázaro
Santiago Fernández
José María Gético
Jacinta Herrero
Félix Hernández
Juan Martínez
Ayuntamiento de Arnedo.

TARIFAS

Alumbrado por contador

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: desde la puesta a la salida del sol.

Precios: 1'00 peseta por kilowatio-hora.

Como mínimo mensual de consumo se exigirá lo que autoriza el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones.

Alumbrado a base fija

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: Desde la puesta a la salida del sol.

Precios: Lámpara de 10 vatios, 2'00 pesetas. Lámpara de 15 vatios, 2'50 pesetas. Lámpara de 25 vatios, 3'00 pesetas. Lámpara de otros consumos, 0'10 pesetas por vatio-mes.

Fuera motris

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: Se dará servicio a todas horas excepto desde una hora antes a cuatro después de la puesta del sol.

Precios: 0'30 pesetas el kw.-hora.

Como mínimo de facturación se cobrará 10 pesetas por caballo instalado y mes.

Alquiler de contadores.—Lo que autoriza como máximo el artículo 82 del Reglamento.

Logroño, 6 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 2787

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial del fir-

me con alquitrán en los Kms. 267 al 273 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño y el empleo de la piedra machacada y acopiada en los Kms. 290 al 293 de la citada carretera (Variante de Torrecilla), y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Lumbresas y Torrecilla de Cameros, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Servicio de
Catastro Topográfico parcelario
Brigada de Parcelación de la
provincia de Logroño

ANUNCIO 2784

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Sorzano que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Sorzano, los planos parcelarios, relaciones de características y relación alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 10, que constituyen toda la documentación del citado término.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar, ante la Junta pericial de Sorzano, cuantas reclamaciones crean pertinentes dentro de los tres meses reglamentarios de exposición al público, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 13 noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Anastasio García.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de
Logroño

2761

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Don Filiberto Arrontes González, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, don Ladislao Montes Moreno, don Gonzalo Herrero García.

En la ciudad de Logroño, a

veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Visto el recurso contencioso-administrativo entablado de una parte, y como demandantes, por don Pedro y Teófilo Jiménez, y en su nombre y representación el Abogado don Jesús Ruiz del Río, y de la otra, y como demandada, la Administración representada por el señor Fiscal de lo Contencioso, sobre confirmación o nulidad del acuerdo tomado por la Corporación municipal de Rincón de Soto de 19 de noviembre de 1934, prohibiéndoles obstaculizar el paso que sirve de acceso al «Soto Boyal».

Resultando que el Ayuntamiento de Rincón de Soto acordó en 4 de noviembre de 1934 comunicar a los hermanos Pedro y Teófilo Jiménez Arnedillo para que retirasen la cadena que han obstaculizado el camino de que se viene sirviendo el Ayuntamiento para paso al Soto Boyal bajo apercibimiento de proceder contra ellos rigurosamente en caso de desobediencia.

Resultando que comunicado este acuerdo a los reclamantes interpusieron en tiempo y forma el recurso de reposición que les fué denegado en sesión celebrada el 19 de noviembre citado, presentando en 25 de dicho mes ante este Tribunal escrito iniciando el correspondiente recurso contencioso, el que tramitado en forma y emplazado el demandante para formalizar la demanda lo hace con la súplica de que se declare nulo el mencionado acuerdo por constituir una extraña limitación de facultades del citado Ayuntamiento y un abuso por lo tanto de poder contra el cual procede estimar el presente recurso al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 253 del vigente Estatuto Municipal.

Resultando que por el señor Fiscal se contestó con la súplica de que se estime la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción y en todo caso de que se desestime el recurso entablado contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto sobre servidumbre de paso con imposición de costas al actor, y continuada la documental tramitación del recurso, y habiendo renunciado las partes al trámite de vista se dictó providencia señalando día para votación de sentencia.

Visto, siendo Ponente el Vocal don Ladislao Montes.

Vistos los artículos 7 y 46 de la Ley y 303 y 314 del Reglamento que regulan esta jurisdicción.

Considerando que el Tribunal Contencioso, puede, según tiene declarado en múltiples sentencias el Tribunal Supremo, apreciar de oficio las excepciones perentorias que puedan ser observadas en el examen del pleito aunque no hayan sido alegadas por las partes.

Considerando que del examen de los autos y expediente administrativo se deduce que los recurrentes han presentado el escrito iniciador del pleito fuera de plazo, o sea de los tres meses a partir del día siguiente en que les fué hecha la notificación, y habiéndoles sido notificado el acuerdo en 23 de noviembre de 1934 según notificación por ellos firmada, y presentado el escrito en 25 de febre-

ro de 1935 según diligencia obrante en autos, es indudable que transcurrieron más de los tres meses que concede la Ley, pues desde el día 24 de noviembre, desde el que debe contarse el plazo, hasta el 25 de febrero siguiente han transcurrido noventa y cuatro días, debiendo terminar el plazo el día 21 de febrero, está por consiguiente fuera de plazo, siendo por tanto de apreciar la excepción perentoria de prescripción de acción.

Considerando que dado el carácter obstativo de las excepciones, aceptado una no es dable resolver sobre las demás cuestiones suscitadas en el pleito.

Considerando que no siendo de apreciar temeridad en las partes no ha lugar a la imposición de costas.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la excepción perentoria de prescripción de acción sin que haya lugar a resolver sobre el fondo del asunto y sin imposición de costas; devolviéndose el expediente administrativo a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Cayetano Rodríguez de los Ríos. — Ignacio Sáenz de Tejada. — Ladislao Montes. — Gonzalo Herrero. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Logroño, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

2638

— 3 — (Continuación)

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Onofre Navas Sáenz, una heredad rústica sita en la partida de «Galleguero», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Santiago Díez; por E., con Marcelino Sáenz, y por O., con Mojón de Clavijo.

El mismo, una heredad rústica sita en la partida de «La Tejería», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con Angel Sáenz; por S., con Felipe Castroviejo; por E., con Félix Barrio, y por O., con Eulogio Sáenz.

El mismo, una huerta sita en la partida de «Garona», de este término, de cabida de 1 celemin,

equivalente a 1 área 74 centiáreas; que linda por N., con Tomás Castroviejo; por S., con río; por E., con ribazo, y por O., con Tomás Castroviejo.

A don Pedro Rodríguez Alonso, una tierra y alameda sitas en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con regadera; por S., con Fabián Pinillos; por E., con río Leza, y por O., con regadera.

A don Martín Romero Martínez, una heredad sita en la partida de «Los Prados», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Manuel Cabezón; por S., con Eustasio Nicolás; por E., con Ambrosio Nicolás, y por O., con Manuel Cabezón.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Valdejalón», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Juan Romero; por S., con se ignora; por E., con Braulio Serrano, y por O., con Ventura Domínguez.

El mismo, un olivar sito en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Demetrio Romero; por E., con camino, y por O., con Juan Romero.

El mismo, una heredad sita en la partida de «La Oya de P. Ocón», de este término, de cabida de 19 celemines, equivalente a 33 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con H.º de Doroteo Tejada; por S., con Francisco Montalvo; por E., con Saturnino Laenciana, y por O., con Donato Tejada.

A don Juan Ruiz Clavijo, una heredad sita en la partida de «La Plana», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con Feliciano Giménez; por S., con Casimiro Jubera; por E., con Juan Sáenz, y por Oeste, con carretera.

El mismo, un olivar sito en la partida de «Priado», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 18 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Nicasio Romero; por S., con Antonio Iñiguez; por E., con Rafael Sáenz, y por O., con Nicasio Romero.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Novillos», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con el dueño; por S., con José Iñiguez; por E., con Emeterio Nicolás, y por O., con el dueño.

El mismo, una heredad sita en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por Norte, con H.º de Matías Ruiz; por S., con Lorenzo Ruiz; por E., con Fabián Pinillos, y por O., con Juana Pinillos.

A don Bernabé Martínez Díez, un olivar sito en la partida de «San Nicolás», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Pedro Díez;

por S., con Pedro Díez; por Este, con Andrés Laencina, y por Oeste, con Manuel Montalvo.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Pedrera», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con camino del Norte; por S., con Bartolomé Crespo; por E., con Francisco Díez Ruiz, y por Oeste, con Saturnino Laencina.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Longuillas», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con H.º de Calixto Heredia; por Sur, con Martín Romero; por E., con desconocido, y por O., con Felipe Iñiguez.

El mismo, una viña sita en la partida de «Campillo», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Acisclo Iñiguez; por S., con Lino Sáenz; por E., con senda, y por O., con Paula Ochagavía.

A don Pedro Díez Ruiz, una viña sita en la partida de «Bscabo», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Ramona Sáenz; por Sur, con Tomás Soto; por E., con José María Ruiz, y por O., con Manuel Cabezón.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Campillo», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Gaspar Sáenz; por S., con Ramón Díez; por E., con Ramón Díez, y por O., con la parada.

El mismo, una viña sita en la partida de «La Plana», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con carretera; por S., con carretera; por E., con carretera, y por Oeste, con Bernardino Sáenz.

El mismo, una viña sita en la partida de «La Pedrera», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Lorenzo Ruiz; por S., con Juan González; por E., con carretera, y por O., con Pascual Martínez.

A don Bonifacio Ruiz Clavijo, una heredad sita en la partida de «Viloria la Vieja», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con Esteban Montalvo; por S., con Matías Ruiz; por E., con pasada, y por O., con Matías Ruiz.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Escabo», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Enrique Díez; por S., con Manuel Montalvo; por E., con poyo, y por O., con vecino de Leza.

El mismo, una heredad sita en la partida de «Secabo», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con pasada; por E., con camino, y por O., con Juan Núñez.

(Continuará)

Administración de Justicia

2793

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades, que por virtud de haberse dejado sin efecto el procesamiento de Antonio García Mateo, en méritos de causa sobre hurto, número 26 de 1911, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo, dispuestas en las requisitorias insertas en la «Gaceta de Madrid» del 29 de marzo de 1912 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 15 del mismo mes y año.

Dado en Calahorra, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

CÉDULA DE CITACIÓN

2795

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado se cite a Isafas Prados Yerro, Benito Montalvo Hueso y Silverio Bermúdez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles las declaraciones acordadas en el sumario que se instruye con el número 96 de 1935, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calahorra, doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

REQUISITORIA

2747

Basterrechea Murillo, Modesto, de 45 años, casado, comerciante, hijo de Justo y Petra, natural de Castañares de Rioja (Logroño), con domicilio últimamente conocido en esta Capital, Pérez Galdós, 6, 2.º, izquierda, y de ignorado paradero en la actualidad; por la presente se le requiere para que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga la multa y responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no manifestarse, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

VACANTE

2780

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión por espacio de treinta días para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Derechos los de Arancel.

Este Municipio tiene 692 habitantes de derecho y 654 de hecho.

Dado en Leiva, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Ricardo Marín.—Ante mí: El Secretario, Epifanio López.

Administración Municipal

EDICTO 2796

Por providencia del día 12 del actual, en el expediente que me hallo instruyendo para proceder a la venta o demolición de la casa número 62 de la calle de Solano, propiedad de don José Tejada Pérez, de ignorado paradero, por haber sido declarada en estado ruinoso, he acordado que dicho expediente se ponga de manifiesto al interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado y manifestada su conformidad o expuesta su disconformidad en relación con la tasación pericial practicada al mismo para su venta en pública subasta, apercibiéndole que de no comparecer ni de exponer nada en contrario se le considerará decaído de su derecho y por consiguiente conforme con la indicada tasación.

Ausejo, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Eguizábal.

EDICTO 2778

Propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo a la cantidad de lo que resultó de existencia al liquidar el último presupuesto del ejercicio de 1934 para dotar convenientemente los capítulos 1.º, artículo 7.º, partidas 1.ª y 4.ª, y capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.ª, del presupuesto de gastos vigente, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Poyales, 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

EDICTO 2721

Don Claudio Salazar Hernani, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Foncea,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, se han designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal, correspondientes al Repartimiento general de Utilidades para el próximo año de 1936, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Florentino Arnáiz Cantón, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Isidoro Zárate Martínez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Manuel López Pereira, mayor contribuyente por industria, vecino.

Doña Micaela Ruiz de Loizaga, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte Personal

Don Marcelino Gómez Medina, por rústica.

Don Galación González-Urría del Val, por urbana.

Don Gregorio Catedeano Fernández, por industria.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos que determina el vigente Estatuto Municipal.

Foncea, 5 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Claudio Salazar.

EDICTO 2511

Don Honorato Solozábal Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes, y en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Estatuto Municipal, acordó designar Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones pertinentes para confeccionar el Repartimiento general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1936, a los señores que se expresan a continuación, a saber:

PARTE REAL

Don Hilario Fernández Asensio, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en esta villa.

Don Ponciano Ibáñez Solozábal, ídem por riqueza urbana, vecino de esta villa.

Don Bonifacio Sacristán Fernández, ídem por riqueza industrial y de esta vecindad.

Don Eugenio Fernández Pérez, contribuyente por riqueza rústica, con domicilio forastero.

Don Jacinto Fernández Fernández, como representante del Sindicato Agrícola.

Don Ramiro Pérez Gamarra, como representante de la Sociedad de Labradores.

PARTE PERSONAL

Don Adolfo Fernández Asensio, mayor contribuyente por riqueza rústica y de esta vecindad.

Don Plácido Lacalle Pérez, ídem por riqueza urbana y de esta vecindad.

Don Martín Muntión García, ídem por industrial y de esta vecindad.

Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, conforme al artículo 489 del mentado Estatuto.

Tricio, 19 de octubre de 1935.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES**Ayuntamiento de Nájera**

2791

Don Alejo Nalda Sojo, Alcalde-Presidente del I. Ayuntamiento de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que a las diez y media de la mañana del día 24 del actual, ha de celebrarse en esta Casa Consistorial una subasta para la venta de los productos forestales siguientes:

120 patas de mesa, valoradas en 30 pesetas.

80 mangos de azadón, valorados en 11 pesetas.

9 estebas y 3 cargas de leña, valoradas en 10 pesetas.

10 sacos de carbón con unas 24 arrobas, valorados en 30 pesetas.

Nájera, 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejo Nalda.

Ayuntamiento de Mansilla

2806

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de productos forestales anunciada el 17 de octubre en el BOLETIN OFICIAL número 125, se verificará la tercera el día 2 de diciembre a las mismas horas, con el diez por ciento de rebaja, en todo menos en las encinas, que será el anterior.

Mansilla, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Salvador de Pedro.

Ayuntamiento de Canales de la Sierra

2782

El día 23 del corriente mes, a las diez horas, con intervalo de treinta minutos en cada una, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de los productos forestales siguientes:

En el monte «Hayedo», primera, 100 árboles de roble; segunda, 55 hayas o bardones superiores, todos bajo las condiciones de los pliegos oficiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su primera tasación.

Canales de la Sierra, 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde-Luis Domínguez.

Ayuntamiento de Villoslada de Cameros

2797

Habiendo sufrido un error involuntario en la publicación del edicto de la subasta de pastos de este Municipio, se publica nuevamente rectificado en la siguiente forma:

Al día siguiente de transcurrir los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de este Municipio correspondientes al actual año forestal de 1935 a 1936, cuyo número de productos, su clase, valoración y horas de las subastas, se expresan en el estado que a continuación se detalla, a saber:

Tasación Pesetas	Hora de la subasta	Montes Madres Nombre de los Rodales	Volumen metros cúbicos	Altura Metros	Núm. de árboles	Rodal número	Clase de madera
3.068'85	A las 9 de la mañana	Majada de Manuel García	122,100	46,50	102	78	Pino
18.081'90	A las 9 y media	El Estepar	719,900	61,30	543	160	Pino
3.470'28	A las 10	Lomballen	188,000	43,20	180	161	Pino
1.776'65	A las 10 y media	Los Canchos del Estepar	70,742	35,40	52	222-260	Pino
888'94	A las 11	Los Llanillos	84,8031	29,00	29	277	Haya
3.936'48	A las 11 y media	Solana de Abascaivaso	163,8616	46,60	124	278	Haya
5.306'66	A las 12	Hoya de los Maguillos	207,7933	58,70	131	279	Haya
1.153'62	A las 12 y media	El Segueral	46,0877	29,40	86	296	Haya

Las leñas de las maderas antes expresadas, quedarán en beneficio de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para dichas subastas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta y en el acto de la misma.

No se admitirán las proposiciones que no se presenten en forma legal.

Villoslada de Cameros, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, C. Martínez.—El Secretario, Victorio Soria.

Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla 2781

Habiendo quedado desierta la primera subasta de productos forestales anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 26 de octubre último, se señala una segunda para el día 20 del actual, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las mismas horas, por el mismo orden y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Ledesma, a 11 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Pérez.

ANUNCIO 2811

Aprobadas en sesión de 11 del actual por el Ayuntamiento de esta villa las Ordenanzas de exacciones municipales sobre aprovechamiento de pastos forestales y leñas de hogares; sobre inspec-

ción y reconocimiento de cerdos; sobre prestación personal y de transportes; 20 por 100 de la contribución urbana y 20 por 100 sobre la contribución industrial, que han de regir durante el ejercicio de 1936 y cuatro más, quedan dichas Ordenanzas expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Tobía, 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Máximo Baños.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACION QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936

Por plazo de ocho días:

2792. Nájera.—Los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria, el registro fiscal de edificios y solares y el recuento de la ganadería.—12 noviembre.

2790. Briones.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936.—11 noviembre.

2783. Lumberras.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del año próximo.—10 noviembre.

Por plazo de diez días:

2804. Cordován.—La matrícula industrial.—6 noviembre.

2807. Cenicero.—La matrícula de contribución industrial.—14 noviembre.

Por varios plazos:

2765. Rodezno.—Por quince días contados desde el 8 del mes corriente, el presupuesto formado para el año 1936 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del mes actual, pudiendo presentarse contra el mismo reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo indicado.—7 noviembre.

2798. Ollauri.—Por quince días hábiles, el repartimiento general de Utilidades para el corriente año; durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento. Ambos plazos contados desde esta fecha.—11 noviembre.

2799. Herramélluri.—Por quince días, el presupuesto ordinario para el año 1936.—11 noviembre.

2794. Abalos.—El repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1934, por plazo de quince días contados desde este día.—12 noviembre.

2779. Cervera del río Alhama.—Por ocho días hábiles, los padrones de la contribución rústica y urbana; por diez días, la matrícula industrial y de comercio.—12 noviembre.

Depositaria de Fondos Municipales de PRADEJON

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935 1789

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.806 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.895
TOTAL DE CARGO	11.701 32
DATA por pagos verificados en igual trimestre	9.909 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.792 22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas		200	200
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	93 50		93 50
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	164 80	500	664 80
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	882 50	882 50	1.765
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal		6.312 50	6.312 50
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	4.762 54		4.762 54
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	5.903 34	7.895	13.798 34
	GASTOS		
1.º Obligaciones generales	476 72	347 75	824 47
2.º Representación municipal	228 40	60	288 40
3.º Vigilancia y seguridad	60 75	668 25	729
4.º Policía urbana y rural		547 20	547 20
5.º Recaudación	150		150
6.º Personal y material de oficinas	358 95	2.934 80	3.293 75
7.º Salubridad e higiene		1.430	1.430
8.º Beneficencia		2.805 65	2.805 65
9.º Asistencia social	126 45		126 45
10. Instrucción pública	34 50	575	609 50
11. Obras públicas	317 50	41 50	359
12. Montes			
13. Fomento de los intereses comunales			
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	158	248 95	406 95
19. Resultas	185 75	250	435 75
TOTAL DE GASTOS	2.097 02	9.909 10	12.006 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 15 de julio de 1935.—El Depositario, Julio Ezquerro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 17 de julio de 1935.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Miranda.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 19 de julio de 1935.—El Secretario, Francisco Hedo.